**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL**

**RESOLUCION N° 004‐2018-CONAREME**

Miraflores, 20 de agosto de 2018.

**VISTO:**

El Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), de fecha diecisiete de agosto del 2018, elaborado por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General de fecha 17 de agosto del 2018, sobre el documento normativo “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico; cuyo ámbito de aplicación, comprende a todos los componentes y miembros que conforman el Sistema Nacional de Residentado Médico; siendo que el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, en el numeral 4 del artículo 4° del mismo cuerpo legal, regula que las instituciones prestadoras de servicios de salud: Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las Universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sedes docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico;

Que, se establece a través del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 30453, que el SINAREME, tiene entre sus funciones la de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico; y que, su órgano directivo, el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, en el artículo 9°, la facultad el de aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 30453, establece que el médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME es pasible de sanción. Cabe señalar que, en el ámbito académico, es sancionado por la universidad donde realiza sus estudios de segunda especialización y en el Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos deontológicos; es en el ámbito laboral, que se ha

establecido la sanción por la institución prestadora de servicio de salud, las cuales en el marco del SINAREME y su acreditación se convierten en Sedes Docentes, las mismas que, bajo el ejercicio del poder disciplinario, deben aplicar sanciones a los médicos residentes;

Que, corresponde a la propia institución prestadora de servicios de salud en su condición de sede docente, donde se desarrolla el programa de formación, proceder a la aplicación del régimen disciplinario a los médicos residentes, sobre la base del presente documento normativo, respecto de las inconductas en que estos puedan incurrir;

Que, en cumplimiento a las funciones del SINAREME, y atendiendo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30453, respecto a las sanciones en el ámbito laboral, a partir del vinculación de formación de los médicos residentes con la entidad o institución prestadora de servicios de salud, el CONAREME, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2018, ha visto, discutido y aprobado el Acuerdo N° 049-CONAREME-2018-AG, que instituye el marco normativo “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”;

Que, a través del Acuerdo N° 049-CONAREME-2018-AG, se ha dispuesto facultar a la presidencia del CONAREME, a suscribir la presente resolución administrativa, para su correspondiente oficialización;

Que, con la finalidad que sea implementado el documento, se ha adoptado el Acuerdo N° 050-CONAREME-2018-AG por el cual las instituciones prestadoras de servicios de salud deben de adecuar sus Reglamentos y procedimientos a las disposiciones contenidas en el mismo; así también, se ha adoptado el Acuerdo N° 051-CONAREME-2018-AG, por el cual se ha hecho de conocimiento de las sedes docentes de residentado medico el citado documento, el que entrara en vigencia y será aplicado inmediatamente en caso de no ser implementado por las instituciones prestadoras dentro del plazo establecido;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento la normativa del SINAREME, resulta necesario se oficialice el documento normativo: “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”;

Con el visado del Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, el Acuerdo N° 019-CONAREME-2017-AG del 07 de abril del 2017, que aprueba los Estatuto del Sistema Nacional de Residentado Médico, Acuerdo N° 049-CONAREME-2018-AG, que aprueba el documento normativo: “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”; el Acuerdo N° 050-CONAREME-2018-AG, que establece la adecuación del documento normativo por las instituciones prestadoras de servicios de salud y el Acuerdo N° 051-CONAREME-2018-AG, que dispone el conocimiento del documento normativo a las sedes docentes del residentado médico;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ‐** **OFICIALIZAR** el documento normativo **“Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”**, conforme a los alcances del artículo 20° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico; visto, debatido y aprobado con Acuerdo N° 049-CONAREME-2018-AG ,del Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ‐ Disponer** se comunique **a** las instituciones prestadoras de servicios de salud el documento normativo **“Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”**, que se oficializa mediante la presente resolución, a efectos de su implementación, conforme los alcances del acuerdo N° Acuerdo N° 051-CONAREME-2018-AG**.**

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, la adopción de las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo establecido a través del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - Disponer** la publicación de la presente resoluciónen la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada**

**Presidencia**

**Consejo Nacional de Residentado Médico**